



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 9 de abril de 2021**  
**Ejecutivo N° 2020-0713**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Arrímese al plenario copia digitalizada del título ejecutivo fuente del cobro compulsivo (certificado de deuda); pues la allegada no es legible para su lectura.

2. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

3. Acredítese mediante documento idóneo que la señora JEANETH JAIMES BASTIDAS, para la fecha de presentación de la presente acción, esto es, el **4 de agosto de 2020**, ostentaba la calidad de representante legal de la copropiedad demandante, teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado allegado se advierte que la citada fungió en dicha calidad durante el periodo comprendido entre el **11 de abril de 2019 al 10 de abril de 2020**.

4. Preséntese actualizado el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**013** hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario